

ORDENANZA N° 1631 H.C.D.

VISTO: El Expte. 148/2016 HCD iniciado por la Arq. Adriana Pedroso y Lic. Alejandra Farache, representando a la Asociación Raíces y Alas, solicitando condonación de deuda por Tasa General Inmobiliaria de inmueble ubicado en calle Sáenz Peña 1750 de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que los miembros de éste Cuerpo tienen conocimiento del trabajo social que realiza esta ONG en el barrio donde se encuentra ubicado.

Que esta Asociación tiene solo ingresos de sus socios y donaciones que reciben de vecinos de nuestra ciudad, y que no son suficientes para mantener el trabajo social con los chicos de alta vulnerabilidad.

Que es atendible la situación planteada por esta Asociación y que es factible atender esta necesidad de regularizar esta deuda de calle Roque Sáenz Peña 1750.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Condonase a la Asociación Raíces y Alas la deuda por Tasa General Inmobiliaria Agua y Servicios Sanitarios, Partida 095014, de calle Sáenz Peña 1750 de nuestra ciudad, hasta la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Apruébese la Exención en la Tasa General Inmobiliaria y Agua y Servicios Sanitarios a la Asociación Raíces y Alas, de la Partida 095014, de acuerdo a lo normado en la Ordenanza N° 1571 HCD, Artículo 116 inciso d).

Artículo 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 4°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los cinco días del mes de julio de dos mil dieciséis.